

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALCAZAR VISBAL.

DEMANDADO: TRANSMITEC S.A.S.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00001-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda al curador ad litem de la demandada ya emplazada viene vencido, siendo contestada dentro del término legal para ello. Así mismo, le informo que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo. De igual forma le informo que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del martes primero (1º) de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.-. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 1 de diciembre del año 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que el Doctor VÍCTOR HUGO CAICEDO CARDONE, curador ad-litem de la demandada emplazada TRANSMITEC S.A.S, fue notificado por correo electrónico el 19 de octubre de 2020, que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el curador contestó la demanda por el mismo medio el 20 de octubre de 2020. Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por la demandada emplazada, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, e igualmente se tendrá como curador ad-litem de la demandada TRANSMITEC S.A.S al Doctor VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda a través de curador ad-litem por parte de la demandada TRANSMITEC S.A.S.-

SEGUNDO: Fíjese el día 1º de febrero de 2022 a las 9:00 a.m, para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TERCERO: Téngase al Dr. VÍCTOR HUGO CAICEDO CARDONE como curador ad-litem de la demandada TRANSMITEC S.A.S.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
0-2020-00001400

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 02 Mes 12 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0166
La Providencia de fecha Día 01 Mes 12 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**